

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 109.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos adicionales.

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliación del ejercicio económico de 1893-94, es necesario que los Ayuntamientos procedan á liquidar el presupuesto correspondiente al mismo, y al verificarlo así, pueden encontrarse en uno de los casos siguientes:

1.º Que hayan realizado todos los ingresos del presupuesto y satisfecho todos los gastos consignados en el mismo;

Y 2.º Que no tengan liquidadas todas sus obligaciones, ésto es, que existan créditos pendientes de cobro ó de pago.

Los Ayuntamientos que se hallen en el primer caso, tienen la obligación de remitir á este Gobierno una certificación que justifique tener liquidado el presupuesto; y los que se hallen en el segundo, deben formar, irremisiblemente, y con toda urgencia, un presupuesto adicional para fijar de una manera cierta las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse el ejercicio, y remitirlo á este Gobierno para su examen durante el mes de Febrero inmediato.

Respecto á la manera de confeccionar los presupuestos adicionales, además de lo prevenido por el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para que puedan ser examinados documentos de tal interés, es de necesidad que al ejemplar del presupuesto adicional, se acompañen dos más del presupuesto ordinario refundido, ó lo que es lo mismo, dos ejemplares que contengan las cantidades aprobadas en el ordinario y adicional. Son parte integrante del presupuesto adicional las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, la cuenta del presupuesto de 1893-94, las liquidaciones generales de gastos ó ingresos del mismo y las carpetas y relaciones por capítulos y artículos de los ingresos y gastos.

La necesidad de cumplir los servicios á que esta circular se refiere, y que su ejecución tenga lugar en el plazo señalado, se demuestra, en primer lugar, por la importancia que tienen para la buena administración municipal, pues sabido es que la exactitud y precisión en la contabilidad constituye la principal garantía de los intereses municipales; y en segundo lugar, por la necesidad de dar cumplimiento á las disposiciones que emanan de la Superioridad, pues según circular de la Dirección general de Administración, fecha 28 de Diciembre de 1886, se recomienda que los Gobernadores no toleren á los Ayuntamientos demora alguna en la confección de los presupuestos adicionales, ó en otro caso, la remisión de la correspondiente certificación negativa.

Por lo tanto, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no han de demorar el cumplimiento de tan importante servicio, y que no darán lugar á recordatorios ni procedimientos coercitivos, que á más de ser enojosos para quien tiene que emplearlos, dán una idea deplorable de las Autoridades contra las que se dirigen.

Palencia 3 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 110.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura, poniéndola á disposición de este Gobierno, si fuere habida, de la jóven Victorina Doncel, que en la noche del 28 de Diciembre último se fugó de la casa paterna en Husillos, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 3 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 16 años, bien parecida, lleva las ropas de ordinario, una falda azul, abrigo negro de merino, delantal negro, zapatos bajos, pañuelo oscuro á la cabeza; vá indocumentada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 23 créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional á la núm. 61 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, que ascienden á 1.046'61 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 271'36 por los intereses devengados; en junto, á 1.317'97, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 461 pesos 18 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 461 pesos 18 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible

á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se in-

serte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
33	José Bort Alcocer.	36'87	9'95	46'82	16'38
34	Juan Vallespín Fiol.	104	28'08	132'08	46'22
35	Antonio Bandera Jiménez.	22'29	6'01	28'30	9'90
36	Sabino Blas Rodríguez.	27'37	7'38	34'75	12'16
37	Miguel Coll Bernardo.	25	6'75	31'75	11'11
38	José Costa Pastor.	47'80	12'90	60'70	21'24
39	Fernando Casimicha Fabregat.	45'12	12'18	57'30	20'05
40	José Durán Mañolé.	32'60	8'80	41'40	14'49
41	Juan Estrada Gila.	32'24	8'70	40'94	14'32
42	Bautista Ferrer Castellón.	47'84	12'91	61'75	21'26
43	Severo García Gracia.	26	7'02	33'02	11'55
44	Julian García Martínez.	35'84	9'67	45'51	15'92
45	Diego González Carvajal.	60'75	16'40	77'15	27
46	Ginés Gomaní López.	46'71	12'61	59'32	20'76
47	Juan González Alvarez.	30'71	8'29	39	13'65
48	Santos Gómez Barona.	41'46	11'19	52'65	18'42
49	José Souza Pastrana.	126'17	34'06	160'23	56'08
50	Francisco Leal Pérez.	24'89	6'72	31'61	11'06
51	Francisco Manrique Ruiz.	39'01	10'53	49'54	17'33
52	Antonio Oliván Nolla.	35'33	9'53	44'86	15'70
53	Rafaél Pérez Renedos.	91	24'57	115'57	40'44
54	Mateo Subiraust Cardona.	26'34	7'11	33'45	11'70
55	Isidoro Regis Díaz.	41'27	"	41'27	14'44
TOTAL.		1.046'61	271'36	1.317'97	461'18

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos números 479 á 486, 388 á 490, 492 y 493 de la relación 3.ª adicional á la núm. 8 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, que ascienden á 1.276'89 pesos por el capital recificado de los mismos, y á 259'58 por los intereses devengados; en junto, á 1.536'47, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 537 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos

22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes recificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 537 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
479	Antonio Aymansi Saludes.	135'28	36'52	171'80	60'13
480	Antonio Villar Ledesma.	22'93	6'19	29'13	10'19
481	Mariano Calvo García.	9'96	2'68	12'64	4'42
482	Pedro Castro Carrillo.	10'07	2'71	12'78	4'47
483	José Fernández Fuster.	72'15	1'44	73'59	25'75
484	Serafín Fernández Vázquez.	182	49'14	231'14	80'89
485	Antonio González Martínez.	159'99	43'19	203'18	71'11
486	Carmelo Guardia Arnedo.	168	1'68	169'68	59'38
487	Eleuterio Ibáñez Revuelta.	90'91	24'54	115'45	40'40
488	Cleto Montero Mielgo.	139'57	37'68	177'25	62'03
489	Julian Muñoz Pueyo.	98'42	26'57	124'99	43'74
490	Adolfo Mendaro López.	148'46	40'19	189'05	66'16
491	Nicolás Mustieles Pallas.	132	35'64	167'64	58'67
492	Manuel Prieto Labrada.	79'26	"	79'26	27'74
493	Pedro Tamayo Soto.	50'40	11'59	61'99	21'69
TOTAL.		1.499'80	319'76	1.819'56	636'77

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Diciembre de 1894.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de montaje de las estaciones telefónicas del Gobierno civil y cuartel de la Guardia civil.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		Parciales	Totales.
		Pesetas.	Pesetas.
JORNALES.			
Oficial.	Cipriano González, por 3 días á 3 pesetas.	9	15 "
Peón.	Mariano Pérez, por 3 días á 2 pesetas.	6	
MATERIALES.			
Recibo núm. 1.	A D. Germán de Guzmán por 2 libras de puntas á 0'75.	1 50	64 64
Idem núm. 2.	A D. Pedro Romero por 4 postes de madera á 2 pesetas.	8 "	
Idem núm. 3.	A D. Anselmo Espinosa por 3 fanegas de yeso blanco á 0'88.	2 64	
Idem núm. 4.	A D. Vicente Acebedo por un kilo de alambre forrado para el montaje interior del Gobierno civil 6'50; por un elemento para la pila del mismo 3'50; por un zino para la pila 0'50; por un conmutador de dos direcciones para un segundo timbre 4; por un kilo de sal amoníaco 2; por otro id. para el cuartel 2; por clavos para el montaje interior 0'75; por una barra inutilizada una peseta; por gratificación al Conserje Cándido Sánchez por los días empleados 16; por igual concepto al Celador Miguel del Campo 16 pesetas.	52 50	
RESUMEN.		Pesetas.	
Importan los jornales.		15	"
Idem los materiales.		64	64
IMPORTE TOTAL.		79	64

Asciende esta relación á la cantidad de setenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Palencia 13 de Diciembre de 1894.—El albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 20 de Diciembre de 1894.

Aprobada por la Comisión provincial la precedente cuenta.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

PRESUPUESTO DE 1894 Á 1895.—FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.—MES DE DICIEMBRE DE 1894.

RELACIÓN de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	ARTÍCULO.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE	
							Satisfecho.	Total.
26	D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	1	Trigo.	100 quintales métricos.	21 50	2150	2150
			2	Cebada.	200 ídem íd.	19 40	3880	3880
			3	Paja.	700 ídem íd.	4 05	2835	2835
TOTALES.							8865	8865

Importa esta relación las figuradas ocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

Palencia 31 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Félix Martínez Herrera.—Intervine: El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

Juzgado municipal de Villada.

Por renuncia del que la obtenía en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de Arancel. Los aspirantes á ella presentarán á mi Autoridad en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus solicitudes acompañadas de la documentación prevenida por el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1891.

Dado en Villada á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Maudes.—P. S. M., Evaristo Ibáñez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Alistado en esta Ciudad por el año y para el reemplazo de 1894 el mozo expósito Estéban Antolín, cuyo paradero se ignora, y hallándose pendiente de la declaración y clasificación de soldado, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el día 13 del corriente mes y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento á fin de ser tallado y alegar todos los motivos de excepción que le asistan, en la inteligencia de que la falta de su presentación y alegación le parará el perjuicio que señala la ley de Reemplazos.

Palencia 2 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Valentín Calderón Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace necesario que los contribuyentes del distrito y hacendados forasteros presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, guardándose para ello los requisitos que exige el regla-

mento, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Piña de Campos 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Agapito González.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Francisco Trejo Quevedo, Alcalde constitucional de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por haber renunciado el Ayuntamiento á interponer demanda contencioso-administrativa contra una providencia del Gobierno de provincia, y cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, se anuncia al público por el término de quince días, á fin de que las personas que se crean con derecho á poder aspirar á dicha plaza lo verifiquen desde el en que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cevico de la Torre 2 de Enero de 1895.—Francisco Trejo.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 650 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones prevenidas en el artículo 120 de la ley Municipal vigente y de los méritos que tuvieren.

San Cebrián de Campos 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

A fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que

hayan tenido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Becerril de Campos 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, José de los Bueis.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el año económico de 1893 á 94 y primer trimestre de 1894-95.

Día 2 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastián González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura á los *Boletines Oficiales* y correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aprobando la suspensión del Alcalde y demás Concejales de este Ayuntamiento, decretada por el Sr. Gobernador civil en el mes de Abril último.

Fué enterada la Corporación del balance de operaciones del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1892-93 hasta el día 30 de Junio último que terminó el período ordinario, del cual resulta la falta de ingreso de 13.830 pesetas 26 céntimos; se acordó realizar dichos ingresos para satisfacer las atenciones de que proceden, y que si por omisión ó negligencia del Ayuntamiento suspenso se expidieran apremios y resultasen responsabilidades, la Corporación actual las declina y que respondan los verdaderos culpables.

Día 9.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de la semana.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Munici-

pal se acordó formar tres secciones para determinar el sorteo de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual ejercicio, y que se haga público en la forma reglamentaria.

Se aprobó el repartimiento de pastos del segundo semestre de 1892-93 y que se proceda á su recaudación, nombrándose Recaudador del mismo y de cédulas personales á D. Eugenio Serna.

Día 16.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de la semana.

Presentadas las listas que determina el artículo 66 de la ley Municipal de las tres secciones para la constitución de la Junta de asociados, se acordó aprobarla y que se exponga al público en la forma prevenida y sitios de costumbre.

Se acordó satisfacer 15 pesetas del capítulo de Imprevistos y 30 del capítulo 1.º, importe de bastones para Alcalde, Teniente y Juez municipal.

Día 23.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de esta semana.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos por viaje á la Capital á asuntos del Municipio.

Día 30.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de la semana.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Zenón Lantada, fundada en que ha sido nombrado Juez municipal de esta villa, y se acordó nombrar interinamente Secretario á D. Lucas García Santos, y Auxiliar de esta Secretaría á D. Estéban Polo González, con las asignaciones correspondientes que figuran en el presupuesto corriente.

Se acordó encargar al Sr. Alcalde Presidente se dirija á D. Victoriano Rey, Capellán del Hospital del Rey de Burgos, interesándole si desea encargarse de los sermones del día 15 y 16 de Agosto próximo, ofreciéndole la remuneración de 75 pesetas.

Día 3 de Agosto, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Reunidos los Concejales y peritos repartidores nombrados por la Administración de Hacienda para formar el repartimiento de consumos del actual ejercicio, se acordó dividir el cuerpo contributivo en doce categorías, y que los hijos de familia contribuyan desde la edad de ocho años.

Día 6.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se acordó hacer saber á D. Francisco Pérez y otros vecinos, la resolución desestimando sus reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta, nombrando Médico titular interino á D. Simón Ortega, acordando también anunciar la vacante.

Se acordó dar cumplimiento á lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal, por no haberse presentado reclamaciones contra la formación de secciones y señalamiento de asociados que han de constituir la Junta municipal en el ejercicio de 1893-94.

También se acordó nombrar Guardas temporeros para la custodia del viñedo, según costumbre, señalándoles la remuneración consignada en presupuesto, á razón de 15 pesetas cada uno.

Se acordó satisfacer al estanquero 30 pesetas, importe de papel sellado y franqueo para esta Secretaría, con cargo al capítulo 1.º, y 15 pesetas del capítulo 11.

Día 12, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se constituyó el Ayuntamiento especial nombrado por el Sr. Gobernador civil para depurar la responsabilidad que pudiera alcanzar á los Concejales suspensos D. Isidoro Vega, D. Estéban Puebla, Don Santos García, D. Aniano Carranza, D. Saturnino Ruíz y D. Heráclio Martín, y á los representantes del gremio D. Gregorio Rodríguez y D. Melchor García, por la falta de recaudación del repartimiento de gremiales de 1892-93; se declaró abierta la sesión y se dió audiencia á los interesados para oír sus descargos, y expusieron lo que creyeron conveniente; en su virtud se discutió sobre el particular, y vista la Real orden de 19 de Marzo de 1879, lo dispuesto en el art. 65 al 69, 107 y 108 del reglamento de

consumos de 21 de Junio de 1889, el 132 y 152 de la ley Municipal, se acordó declarar responsables á los citados Señores mancomunadamente, á la suma de 1.197 pesetas 46 céntimos, por haberse extralimitado en sus atribuciones dichos Concejales suspensos y haber faltado á sus deberes los representantes del gremio, reservándose el derecho de repetir contra el Recaudador de dicho repartimiento, y sin perjuicio de la indemnización correspondiente cuando la recaudación se lleve á efecto, en los términos y forma que previene el reglamento de consumos, y que transcurridas veinticuatro horas desde la notificación, el Alcalde expedirá comisión de apremio contra los responsables.

Día 13.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de la semana.

Se acordó satisfacer de Imprevistos 75 pesetas á D. Victoriano Rey, orador para los días de la festividad; 35 pesetas del capítulo 1.º y otros gastos del mismo capítulo y del 11 por servicios municipales.

A virtud de moción del Sr. Presidente se acordó hacer constar que esta Corporación no puede ni debe asumirse responsabilidades, que caso de exigirse serán responsables las Corporaciones anteriores por el abandono en que se halla el Pósito de esta villa.

Día 18, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Prévias las formalidades prevenidas en el capítulo 3.º de la ley Municipal, se procedió al sorteo de la Junta de asociados para 1893 á 94, y resultaron elegidos: para la 1.ª sección, D. Santiago Arijá Vega, Valentín García Salas, Mariano Carretón García y Mariano García Guerra; por la 2.ª, D. Nicasio Fernández Fernández y Felipe Salas Bayona, y por la 3.ª, D. Anselmo Rujas Val y Fidel Fernández Pérez; se acordó que este resultado se publique en la forma ordinaria.

Día 20.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

A virtud de moción del Sr. Presidente, en vista de los desórdenes ocurridos el día 14 y 15 del actual, se acordó dar conocimiento al Señor Gobernador civil y que no se empleen por ahora procedimientos de apremio contra segundos contribuyentes hasta que dicha Autoridad no mande auxilio de fuerza armada.

Se acordaron varios pagos por gastos de servicios municipales.

Día 24, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se reunió el Ayuntamiento y Junta pericial de consumos con objeto de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse contra el repartimiento de este ejercicio, y no habiéndose producido ninguna, se acordó prestarle aprobación y que se remita á la Administración de Hacienda.

Día 27.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de esta semana. No hubo asuntos de que tratar.

Día 3 de Septiembre.

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Concejales, no se celebró sesión este día.

Día 10.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

Se acordó satisfacer varias cuentas de servicios municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y conceder como donativo al Montepío de la Guardia civil 25 pesetas con cargo al capítulo 11.

Día 17.

No se celebró sesión este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.

No se celebró sesión este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 1.º de Octubre.

No se celebró sesión este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 8.

No se tomaron acuerdos este día por falta de número de Sres. Concejales.

Día 15.

No se celebró sesión este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

En virtud á haberse anulado por la Superioridad el acuerdo tomado en 4 de Diciembre de 1892, aprobando la cuenta de consumos del Concejal-Recaudador Don Aniano Carranza y la del Recaudador Don Gregorio Rodríguez, fué examinada la de dicho Sr. Carranza, en la cual resulta un alcance de 273 pesetas 53 céntimos, declarándole responsable de esta suma.

También fué examinada la del Depositario D. Pedro Casero, del presupuesto de 1891-92, y apareciendo que se han librado fuera de consignación 243 pesetas 37 cénti-

mos sin causa legal que lo justifique, se acordó declarar responsables de esta suma á D. Isidoro Vega, D. Pedro Casero y D. Estéban García, Alcalde, Depositario y Secretario en dicho período, mancomunadamente, cuyo hecho implica además una distracción de fondos, y que pasado el plazo de veinticuatro horas desde la notificación, el Alcalde expedirá apremio contra los declarados responsables.

Día 29.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales* de esta semana.

Se informó una instancia de Don Gregorio Rodríguez y otros vecinos que reclaman contra el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, disponiendo el anuncio de la titular de Medicina y Cirujía de esta villa, y que se devuelva al Gobierno civil.

Se acordaron pagos del capítulo de Imprevistos, y se nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Eusebio Manrique para realizar todos los descubiertos de este Municipio.

Día 5 de Noviembre.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* de esta semana.

Se acordó designar los locales que para constituir las Mesas electorales son precisos en la próxima renovación de Concejales, del modo siguiente: la Sala Consistorial para el distrito de Santa María, que presidirá el Alcalde, y para el del Vallejo la Escuela de los niños, que presidirá el Teniente Alcalde, y que se haga pública esta designación; se acordó que se elijan cuatro Concejales según procede, dos por cada distrito.

Se acordaron pagos de Imprevistos por viajes á la Capital.

Día 9, extraordinaria.

Se reunieron los Concejales interinos y los suspensos para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral y la Real orden circular de 2 del actual, y se verificó dando posesión á dichos suspensos en sus cargos respectivos, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma que se hallaba cuando se decretó la suspensión.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.